

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9829.-

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-9611-T-2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora. Tarifeño, Alicia Elba, solicitó la eximición de pago de la deuda que, en concepto de Patente de Rodados por el vehículo Dominio CEK-106, mantiene con el Municipio su esposo, el Señor. Ranieri, Miguel Ángel.-

Que el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1, Secretaría N° 2, certifica que el Señor. Ranieri, Miguel Ángel, detenta la Guarda de la menor Taquibar Falcón, Juana Laura.-

Que asimismo la familia Ranieri está tramitando la adopción de la niña.-

Que esta menor padece de parálisis cerebral, tetraparesia espástica, disminución de la agudeza visual y retraso severo del desarrollo, de acuerdo al certificado emitido por la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JUCAID), en el marco de las Leyes Provinciales N° 1634 y 1784.-

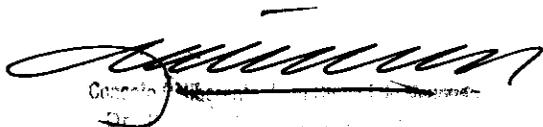
Que la citada niña concurre dos veces por semana a la Escuela Especial N° 7, para no videntes, y tres veces por semana a los talleres de estimulación y kinesiología, debiéndose realizar controles médicos periódicos, por lo que es esencial para la familia contar con un medio de transporte para trasladarla.-

Que el Municipio, mediante la Ordenanza N° 4098, adhirió a la Ley Provincial N° 1634 y su modificatoria 1784, por las cuales se instituyó un régimen de protección integral para las personas discapacitadas.-

Que en el Capítulo III, Artículo 4º, Inciso "C"), de la Ley Provincial N° 1634 se establece: "El Estado Provincial a través de sus reparticiones públicas y organismos autárquicos y/o descentralizados — prestará a los discapacitados, en la medida en que éstas, las personas de quienes dependan, o los entes de obra social a que estén afiliadas, no posean los medios necesarios para procurárselos, los siguientes servicios: C) Préstamos, subsidios, subvenciones, exenciones y becas destinadas a facilitar su actividad laboral o intelectual".-

Que en el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias – en el Artículo 196º, Inciso d), apartado 4), se establece la eximición de pago de la obligación tributaria a los vehículos propiedad de discapacitados físicos.-

Que las citadas normas legales responden a la imprescindible necesidad y obligación del Estado, sea nacional, provincial o municipal de acudir en ayuda de las personas que padecen discapacidades que

  
Concejo Deliberante

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

impiden su de ambulación normal y que necesiten de tal colaboración para su readaptación o inserción en la sociedad con el mayor margen de integración y armonía.-

Que atendiendo la difícil situación por la que atraviesa la recurrente y su grupo familiar, es viable acceder a lo solicitado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0083/2003, emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2003 del día 04 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2003, celebrada por el Cuerpo el 30 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CONDÓNASE como excepción a la Ordenanza N° 1447 y sus ----- modificatorias la deuda devengada y no abonada en concepto de Patente de Rodados, que mantiene con el Municipio el Señor. Ranieri, Miguel Ángel, D.N.I. N° 11.385.335, domiciliado en la Casa N° 09, Manzana 42, del Barrio San Lorenzo Norte de la ciudad de Neuquén, por el vehículo Dominio CEK-106.-

**ARTÍCULO 2º):** EXÍMASE del pago del tributo Patente de Rodados al -----contribuyente y vehículo mencionado en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, como excepción a la Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias.-

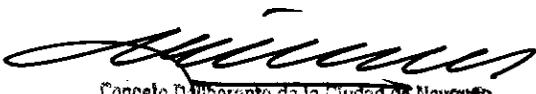
**ARTÍCULO 3º):** El beneficio de la eximición tendrá vigencia mientras el vehículo -----afectado sea propiedad del Señor. Ranieri, Miguel Ángel, y esté destinado al traslado de la menor Taquibar Falcón, Juana Laura.-

**ARTÍCULO 4º):** Cada año y durante el primer trimestre, el Señor. Ranieri, Miguel -----Ángel, deberá presentar documentación que acredite que mantiene la tenencia de la menor Taquibar Falcón, Juana Laura, y certificado médico en el que conste que se mantiene la discapacidad.-

**ARTÍCULO 5º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a efectos de evaluar la continuidad -----del beneficio, deberá implementar un mecanismo de control para verificar la situación socioeconómica de los beneficiarios.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTADOCE (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (Expediente N°SEO- 9611-T-2002).-**

ES COPIA:  
om.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DR. FERNANDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO EJECUTIVO



FDO: BURGOS  
TRONCOSO

9829

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1440  
Fecha: 21, 11, 03

Ordenanza Municipal N° 9829 /2003  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SEO-9611-T-02.-